



EXCMO. SR.

El que suscribe, mayor de edad, vecino de Alsasua, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, a V.E. tiene el honor de exponer:

Que desea constituir en esta villa una Agrupacion social del Partido Nacional de Izquierda Republicana, y por ello y para que sean aprobados por V.E. presenta su Reglamento y copia del mismo, y en su virtud,

SUPLICA A V. E. que una vez reintegrados debidamente se sirva aprobarlo con arreglo a la vigente legislacion.

Viva V.E. muchos años.

Alsasua a 7 de mayo de 1936.

Luis Girones

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

P A M P L O N A

REGLAMENTO ORGANICO

Capitulo 1º



Artº 1º. Con el nombre de Agrupacion de Izquierda Republicana se constituye en Alsasua una entidad de caracter politico que actuara con arreglo a las normas generales determinadas por la Organizacion Nacional a que pertenece y cuya finalidad es la defensa de la Republica como forma de Gobierno en España y la aspiracion a que las Leyes fundamentales de esta y los actos de sus gobernantes desenvuelvan en sentido progresivo los principios contenidos en su programa politico y social que aprueben las Asambleas Nacionales del Partido.

Artº 2º. La Agrupacion de Izquierda Republicana de Alsasua, propugnara siempre la union de todos los republicanos afines como medio eficaz para la organizacion de su programa politico y social organizando a tales efectos una propaganda eficiente que permita llevar al convencimiento de los ciudadanos el espiritu de renovacion cultural y progresiva que informa los postulados del Partido.

Capitulo 2º.

De los afiliados.

Artº 3º. Habra afiliados de merito y de numero de ambos sexos.

Artº 4º. Seran afiliados de merito aquellos que a juicio de la junta general convocada al efecto merezcan este titulo por los servicios que hayan prestado a la causa republicana.

Artº 5º. Para ser afiliado de numero se requiere: Primero. Que manifieste que es republicano. Segundo. Tener mas de 18 años.

Los afiliados de numero, seran presentados por otros dos que lo sean ya y podran ser admitidos por la Junta Municipal. Las solicitudes de ingreso, estaran expuestas en la tablilla de anuncios durante los ocho dias siguientes al de ser recibidas acusandose recibo de las mismas por la Junta Municipal. Si esta tuviera algun motivo por el que se creyera necesario denegar la solicitud de admision convocara dentro del plazo maximo de treinta dias a la Asamblea Municipal ante la que expondra razones que tengan para oponerse a la admision y que dicha Asamblea Municipal resolviera en definitiva lo que proceda.

Artº 6º. Los deberes de los afiliados de numero son los siguientes: 1º. Cooperar por los medios legales en la medida de sus fuerzas al cumplimiento de los fines sociales. 2º. Comportarse en las Asambleas con toda correccion. Aquel afiliado que en las reuniones promueva desordenes; dirija frases ofensivas a otros afiliados o no acate la autoridad del Presidente quedara sin voz ni voto en aquella reunion; si reincidiera en otra asamblea sera expulsado. La expulsion se verificara en la misma Asamblea por mayoria de votos.

Artº 7º. Los derechos de los afiliados de numero son los siguientes: 1º. Utilizar el local social y los servicios que en él se instalen. 2º. Presentar por escrito o de palabra proposiciones sobre la marcha politica y administrativa de la agrupacion. 3º. Examinar y comprobar las cuentas que presenten la Junta Municipal y los acuerdos de esta. 4º. Emitir su voto en la eleccion de cargos y en cuantos asuntos deban ser resueltos por la Asamblea Municipal. 5º. Todos los demas derechos que le conceda este Reglamento.

Artº 8º. Los afiliados de merito no tendran voto en las juntas ni podran ser elegidos para ocupar cargos de la Junta Municipal, pero podran ser oidos siempre que estimen oportuno dar a conocer su opinion sobre alguna cuestion que se discuta en la Asamblea Municipal.

Artº 9º. Cuando algun afiliado de numero realice actos manifiestamente contrarios y perjudiciales a los intereses y principios del Partido o se observe una conducta que le haga desmerecer gravemente en el concepto publico, podra ser expulsado de la Agrupacion por acuerdo de la Asamblea Municipal una vez oidos los descargos de los interesados.

Artº 10. En los mismos casos mencionados en el articulo anterior podra ser tambien dado de baja en la lista de afiliados de merito el que se haga acreedor a ello. Tambien este acuerdo habra de ser tomado por la Asamblea

Municipal.

REGLAMENTO ORGANICO

Capitulo 3º.

De la Junta Municipal

Artº 11. La Junta Municipal estara integrada por los siguientes miembros. Un Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Contador y tres vocales.

Artº 12. La renovacion de la Junta, se hara por mitad en la segunda quincena del mes de diciembre decada año, entrando los nuevos designados a ejercer sus cargos en primero del mes de enero del año siguiente. La mitad correspondiente a la primera renovacion, se determinara por sorteo y por turno riguroso, las sucesivas.

Artº 13. Son atribuciones de la Junta Municipal: Primero. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en este Reglamento, y en las demas prescripciones que püedan establecerse previa autorizacion gubernativa. Segundo. Celebrar sesion ordinaria por lo menos una vez al mes. Para que la Junta Municipal pueda celebrar sus sesion ordinaria en primera convocatoria sera preciso la asistencia de la mitad mas uno de los individuos que la componen. En caso de segunda convocatoria tomara acuerdos con el numero que asistan. Entre la primera y segunda convocatoria han de mediar por lo menos veinticuatro horas. Tercero. Disponer todo lo necesario para el regimen interior de la Agrupacion siempre de conformidad con la Ley. Cuatro. Admitir afiliados de numero en la forma indicada en el articulo 5º. Quinto. Organizar y celebrar actos publicos de propaganda. Sexto. Convocar la reuniones de la Asamblea Municipal, bien por si misma bien a peticion de la quinta parte de los afiliados de numero; y Septimo. Nombrar y separar el personal afecto al servicio de la Agrupacion, dando cuenta en la primera Asamblea Municipal que se celebre.

Artº 14. En caso de urgencia, la Junta Municipal podra resolver en primera convocatoria y cual quiera que sea el numero de los que asistan asuntos propios de su competencia legal, pero debera dar cuenta de sus resoluciones en la primera reunion.

Artº 15. Las atribuciones de la Presidencia son ademas de presidir las Asambleas y reuniones que se celebren, firmar todos los documentos que emanen del Partido, resolver todos los asuntos que por su urgente necesidad no den tiempo a reunir la Junta Municipal, dando cuenta de ello en la primera sesion que esta o la Asamblea Municipal celebren, y representar a la Agrupacion ante las Autoridades del Partido.

Artº 16. El Vice-Presidente tendras las mismas atribuciones que el Presidente cuando sustituya a este en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Artº 17. Son obligaciones del Secretario a quien suplira el Vice-Secretario, redactar las actas de las sesiones de las Asambleas y Junta Municipal, extendiendolas y firmandolas en los libros correspondientes en union del Presidente, custodiar los libros de Secretaria y los documentos que con tal objeto se le entreguen, expedir las certificaciones que se le requieran, encargarse de la correspondencia del Partido, fijar en la tablilla de anuncios el resumen de los acuerdos que toma la Junta Municipal en cada sesion, extender las actas de las sesiones en el termino de dos dias, llevar un registro en forma de todos los afiliados y fijar en la tablilla de anuncios todos los primeros de cada mes el numero de afiliados existentes en el ultimo dia del mes anterior.

Artº 18. Son obligaciones del Tesorero. Llevar con extrema claridad, el libro de caja, firmar todos los recibos de cuotas, publicar todos los primeros de mes el balance con la relacion de gastos e ingresos, satisfacer los libramientos que esten autorizados por el Presidente y custodiar los fondos de los cuales sera responsable.

Artº 19. El contador cuidara de llevar los libros de contabilidad, informara las cuentas, firmara los arqueos y balances que verifiquen y expondra y firmara todos los recibos para el cobro de las cuotas.

Artº 20. Los vocales desempeñaran las funciones que se les enco-

miende, relacionadas con la colectividad, sustituyendo por ausencia, enfermedades u otras causas a los demas miembros de la Junta Municipal y concurriran a todas las reuniones que la misma celebre pudiendo intervenir y votar en todas las discusiones.

Artº 21. En ningun caso podra tomarse ningun miembro de la Junta Municipal atribuciones para resolver por sí asuntos del Partido sin ser autorizados por el Presidente, siendo entonces obligacion de este dar cuenta en la primera reunion y caso de ser urgente la resolucio del mismo, deberá convocar a la Junta Municipal con caracter extraordinario.

Artº 22. Cuando quede vacante algun cargo de la Junta Municipal, se convocara en el plazo mas breve posible a la Asamblea Municipal para que esta elija al que haya de ocuparlo.

Capitulo 4º.

De la Asamblea Municipal.

Artº 23. Las Asambleas Municipales seran ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebran en los meses de enero, mayo, y septiembre y las extraordinarias cuando lo crea conveniente la Junta Municipal o sea solicitada por la quinta parte de los asociados.

Artº 24. Las convocatorias para la Asamblea Municipal ordinaria o extraordinaria seran hechas por escrito a domicilio de los afiliados y expuestas en la tablilla de anuncios con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

Artº 25. Convocada una Asamblea Municipal ordinaria o extraordinaria en forma reglamentaria, comenzara a la hora señalada en punto, y seran validos todos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el numero de afiliados que asistan.

Artº 26. Las sesiones de la Asamblea Municipal se celebraran en la forma ordinaria, leyendose primero el acta de sesion anterior y una vez aprobada se abriran discusiones por el Presidente acerca de las cuestiones que figuren en el orden del dia.

Artº 27. Las votaciones seran siempre secretas a no ser que la mayoria acuerde lo contrario.

Artº 28. En la Asamblea Municipal ordinaria de enero se renovara por mitad la Junta Municipal.

Artº 29. Las Asambleas extraordinarias no trataran mas asuntos que los comprendidos en el orden del dia. En las ordinarias habra ademas una parte designada a ruegos y preguntas que puedan formular los afiliados de numero.

Artº 30. Fuera de los casos de discusion y explicacion de actos de la Junta Municipal no podra abrirse debate sobre asuntos que no figuren en el orden del dia, a no ser que se inicie en forma de proposicion y reglamentariamente.

Artº 31. Presentada que sea una proposicion, el Secretario dara lectura de ella en la primera sesion en el momento que corresponda, y el Presidente preguntara a la Asamblea si la toma o no en consideracion, procediendose a la votacion en caso de discrepancia, Tomada en consideracion abrira discusion.

Artº 32. Las enmiendas y votos particulares presentadas a toda proposicion, tendran prioridad en el orden de la discusion.

Artº 33. En toda discusion se consumiran tres turnos en pro y tres en contra, teniendo derecho a rectificar una vez, dejando a discrecion del orador un tiempo prudencial.

Artº 34. Los miembros de la Junta Municipal y comisiones que hablen en defensa de sus actos se entenderan que no consumen turno.

Artº 35. Tambien podran usar de la palabra previamente, aunque sin consumir turno, los afiliados personalmente aludidos en el debate.

Artº 36. El Presidente cuidara con especial esmero que la discusion no se extravie bajo ningun concepto llamando por tres veces al orden al orador. El uso de la palabra para las discusiones aclaraciones y explicaciones de votos, se concedera despues de consumidos los turnos

ordinarios.

Artº 37. Solamente para cuestiones previas y de orden, podrá concederse la palabra interrumpiendose la cuestion principal.

Es cuestion previa aquella que tienda a encauzar la discusion.

Es cuestion de orden la que tiene por objeto advertir a la mesa que el orador se aparta de la cuestion o falta al Reglamento.

Artº 38. En caso de que el Presidente se viera obligado a retirar la palabra a cualquiera adiliado y por esta causa u otra se alterara el orden suspendera la reunion por algunos minutos y si al reanidarse existiera el mismo estado de cosas, levantara la sesion y en la primera Asamblea Municipal que se celebre se decidira lo que proc da en justicia.

Capitulo 5º.

Disolucion de la Agrupacion.

Artº 39. Solo podrá disolverse la Agrupacion si lo piden las cuatro quintas partes de los afiliados de numero.

Artº 40. En caso de disolucion el haber social, despues de pagar a los acreedores se destinara a fines analogos a los que persigue esta Agrupacion, bien entregando a otra semejante o destinandolo a fines benéficos segun acuerdo que deba tomarse en la Asambleas Municipal en que la disolucion se acuerde.

Artº 41. El domicilio de la Agrupacion de Izquierda Republicana de Alsasua esta situado en la Calle de Pablo Iglesias numero 1, piso 1º.

Alsasua a 7 de mayo de 1936.

La Comision organizadora,

Handwritten signatures: Luis Enciclopedia, Jesus Mellado, Gerardo, and another illegible signature.

Presentado por duplicado ejemplares en este Gobierno

Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º de

la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 14 de Mayo de 1.936.

El Gobernador Civil



Handwritten signature of the Civil Governor.



DON FRANCISCO GARCIA BRIZUELA, SECRETARIO EN FUNCIONES DE LA
AGRUPACION MUNICIPAL DE IZQUIERDA REPUBLICANA DE ALSASUA,

CERTIFICO: Que reunidos los que firman, ciudadanos de profundas convivencias republicanas, para tratar de la situacion actual de la politica española, deciden formar en esta villa Villa de Alsasua, una agrupacion Municipal de IZQUIERDA REPUBLICANA, despues de amplia y cordial deliberacion.

Deciden tambien acatar sin ninguna reserva el Ideario Politico del Partido.

Por aclamacion fueron designados para ocupar los cargos, los afiliados siguientes:

PRESIDENTE....	D. Luis Goicoechea Goicoechea.
VICE/PRESIDENTE	D. Jesus Mellado del Rey.
SECRETARIO	D. Francisco Garcia Brizuela.
VICE-SECRETARIO	D. Juan Rubio Lecea.
TESORERO	D. Eusebio Arregui Ansa.
CONTADOR	D. Andres Zornoza Jorge.
Vocal 1º	D. Martin Fe ^o Celaya Goicoechea.
VOCAL 2º	D. Victor Fernandez Polvorinos.

Y para que conste, expido la presente certificacion de acta de constitucion de la mencionada Agrupacion en Alsasua a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Vtº. Bº.

El Presidente

Luis Goicoechea

El secretario

Francisco Garcia Brizuela